

CG-0032-SEPTIEMBRE-2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE HACE LA RECLASIFICACIÓN DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO 2017 PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**1.- Antecedentes.**

1.1.- Aprobación y Publicación del Presupuesto de Egresos 2017. El treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante Decreto 2422 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2017, otorgando a este Órgano Electoral la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), el cual fue clasificado en el decreto mencionado, dentro de la finalidad del gobierno, en la función de Coordinación de Política y Gobierno y la sub-función de Organización de Procesos Electorales.

1.2.- Modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017. El treinta y uno de mayo del presente, este Consejo General aprobó el Acuerdo CG-0014-MAYO-2017 mediante el cual se modificó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Órgano Electoral para el ejercicio 2017.

2.- Considerandos.

2.1.- Competencia. Este Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es competente para emitir y aprobar el presente acuerdo, toda vez que es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el ejercicio de sus actividades.

De igual manera, dentro de sus atribuciones se tiene la de aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones que, en su caso, establezca el Congreso del Estado y conforme a los requerimientos institucionales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, primer párrafo y 18, fracción XVI y XXIV de la Ley Electoral del Estado.

2.2.- Consideraciones sobre la Reclasificación de Partidas.

De acuerdo con lo establecido dentro del artículo 9 de la Ley Electoral del Estado, se establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como de las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de Egresos del Estado, al igual que los ingresos que reciba por cualquier concepto derivados de la aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley.

En este sentido, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado asignó a este Instituto la asignación presupuestal consistente en la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.

Así, con el presupuesto otorgado y en apego a lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Federal, la administración de los recursos económicos otorgados se ha ejercido con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en busca de satisfacer los objetivos que este Órgano Electoral tiene encomendados.

Aunado a ello, el Secretario Ejecutivo de este Instituto tiene la atribución de conducir la administración, supervisar y proveer a los Órganos Ejecutivos y Técnicos, de los elementos necesarios para el desarrollo y adecuado cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley Electoral del Estado.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Órgano tiene la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos adecuados para el control adecuado de la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así como la prestación de los servicios generales, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 fracción VI de la Ley Electoral.

Dicho lo anterior, cabe resaltar que durante este año, el Instituto se verá a cumplir con las tareas concernientes al inicio del Proceso Local Electoral 2017-2018, mediante el cual se renovará a los integrantes del Poder Legislativo y los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, siendo necesario contar con el personal eventual o permanente para realizar las actividades inherentes al ejercicio ordinario y al previo del mencionado proceso.

2.3.- Desarrollo sobre la Reclasificación

Bajo esa tesitura, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos han solicitado la contratación de asesores jurídicos para garantizar el correcto y oportuno desarrollo de las actividades derivadas de las atribuciones de dichos órganos, principalmente en el análisis jurídico de asuntos y de documentación para la elaboración de proyectos de acuerdos, dictámenes, resoluciones y lineamientos del Consejo General, de la Junta Estatal Ejecutiva y de la Comisión de Partidos, Registro y Prerrogativas, así como las actividades para el cumplimiento de los mismos, entre otras.

Mencionado lo anterior, dentro del presupuesto 2017 se pudo identificar una partida presupuestal por la cantidad de \$180,200.00 (ciento ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y la cual no se ha ejercido en su totalidad, por lo que la cantidad señalada puede ser reclasificada en atención a la necesidad de contratar personal eventual, proponiendo la siguiente reclasificación:

PARTIDA A RECLASIFICAR	NOMBRE DE LA PARTIDA	ECONOMIAS GENERADAS	PARTIDA RECLASIFICADA	NOMBRE DE LA PARTIDA	IMPORTE RECLASIFICADO
1131	Sueldos base al personal permanente	180,200.00	1221	Sueldos base al personal eventual	141,200.00
			1411	Aportaciones de seguridad social	8,000.00
			1421	Aportaciones a fondo de vivienda	6,000.00
			1431	Aportaciones a sistema de retiro	7,000.00
			3981	Impuesto sobre nómina	4,000.00
			5111	Muebles de oficina y estantería	14,000.00
	TOTAL	180,200.00		TOTAL RECLASIFICADO	180,200.00

En lo que respecta al recurso que se somete a reclasificación corresponde a la contratación de 4 asesores jurídicos (dos que solicita la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y dos para la Secretaría Ejecutiva), dicha contratación abarcaría el período correspondiente del 18 de septiembre al 30 de noviembre de 2017.

Es importante señalar que la contrataciones a las que se hace referencia están contempladas en la ampliación presupuestal para el ejercicio 2017 a partir del mes de octubre, por lo que el motivo por el que se somete a reclasificación este recurso es por la necesidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en virtud de que únicamente se cuenta con una funcionaria electoral para atender diversos asuntos que tiene mencionado órgano en cuanto a análisis de documentación relativa a designación de órganos directivos, modificaciones a documentos básicos presentadas por los partidos políticos locales; documentación y reglamentación relativa a las candidaturas independientes; reglamentación para registro de plataformas electorales; así como diversas actividades las cuales requieren un análisis jurídico para la elaboración de Acuerdos, dictámenes y resoluciones.

Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva también solicitó personal jurídico para atender, supervisar y resolver diversas actividades de las cuales se encuentran establecidas dentro del artículo 39 del Reglamento Interior del Instituto, esto en razón de que se ha designado a personal de dicho órgano para apoyar en diferentes áreas y Direcciones del Instituto, quedando este sin el apoyo suficiente para complementar los trabajos correspondientes, por lo que resulta necesario la contratación solicitada para poder realizar de manera correcta y con éxito las tareas que le sean de su competencia.

En razón de lo anterior, y en referencia a la información referida en los párrafos anteriores, se propone realizar la repartición del total a reclasificar distribuyéndolo en el rubro descrito, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Normativas y Reglamentarias del presente proveído, de manera que este Consejo General ha determinado emitir el siguiente:

3.- Acuerdo.

Primero.- Se aprueba la reclasificación de las partidas y montos señalados en el presente Acuerdo por un monto total de \$180,200.00 (ciento ochenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.), bajo los términos establecidos en los considerando 2.2 y 2.3 del presente Acuerdo.

Segundo.- Notifíquese el presente a los miembros del Consejo General de este Órgano Electoral.

Tercero.- Notifíquese el presente a Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y a la Contraloría General de este Instituto.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional de éste órgano electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 12 de septiembre de 2017, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M. en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena y de la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General